MINISTERIO de TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Agencia Territorial General Roca (R.N.)

NICOLAS CIRIA ABOGADO CAPN 1679 - Fº 043 - Tº III C.S.J.N. Tº 111 - Fº 860 STJRN 3225 - Fº 3229

Dra. ZARLENGA BRUNA V. ABOGADA DNI 24.228.676 T°120 F° 560 - C.S.J.N. Leg. 24061 M.T.E. y S.S.

Claudia Ramírez Ruiz Jefa A.T. General Roca ABOGADA M.T.E. y S.S.

Expediente Nº EX-2021-78887509-APN-ATGR#MT

En General Roca, Provincia de Río Negro a los 17 días del mes de septiembre de 2021 y siendo las 10:30 horas, comparecen ante los funcionarios actuantes de esta AGENCIA TERRITORIAL GRAL. ROCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Claudia Daniela RAMIREZ RUIZ, Bruna ZARLENGA y Nicolás CIRIA, por una parte los Sres. Antonio BOBADILLA, Félix Javier PADILLA, Emilio Gerardo DIAZ, Zudelia JEREZ, Rene Marcelino NUÑEZ, Jorge Daniel MORENO, Pablo Andrés D`CRISTOFARO y el Asesor Legal Dr. Cesar Gabriel PAINEMAL ALI en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A) Seccional Cipolletti, Personería Gremial nº 141 y por la otra la Dra. Adriana CARRIQUIRIBORDE y el Ing. Agr. Miguel SABBADINI y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI), quienes vienen a manifestar que han arribado al siguiente acuerdo: ----------

TIHMPRA SECC. Cipolletti ANTONIO BOBADILLA Secretario General

PRIMERO: Las partes ratifican la vigencia del artículo 61 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94 y por ende se reconocen como miembros integrantes de la Comisión Paritaria Regional con competencia exclusiva y excluyente para celebrar las negociaciones aplicables a los empresarios y a los trabajadores comprendidos en la zona de las provincias de Rio Negro, La Pampa y Neuquén, siendo el acuerdo al que arriban definitivo para el periodo pactado. Asimismo se deja constancia que el presente convenio es suscripto en el marco de la crisis económica y sanitaria que ha dado lugar a la Declaración de Emergencia proveniente del Covid 19 en la cual se encuentra todo el país y en especial la región, por lo que sus condiciones son especialmente extraordinarias, lo que justifica el carácter no remunerativo de las sumas que surgen del mismo. ----------

EMILIO GERARDO DIAZ SECRETARIO GREMIAL STIHMPRA Secc. Cipolletti R.N. y NQN.

SEGUNDO: Se pacta un bono extraordinario de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000),** con carácter extraordinario no remunerativo y no bonificable, todo en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma será igual para todas las categorías de la escala vigente del convenio, como así también se pacta que la misma no será tenida en cuenta para el cálculo de bonificación o premio alguno ni para el cálculo de antigüedad u otro rubro o concepto indemnizatorio legal o convencional, vacaciones, horas extraordinarias y S.A.C.. No devengará por tanto cargas sociales, pero sí tributará para la Obra Social y la Asociación Sindical, tanto en la cuota sindical como en la cuota de solidaridad.----------

TERCERO: El bono extraordinario asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000), tiene carácter no remunerativo y es pagadero de la siguiente forma: en cuatro (4) cuotas IGUALES de PESOS VEINTITRES MIL ($ 23.000) cada una, que se abonaran conjuntamente con los salarios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021. En el caso de los trabajadores temporarios se abonará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados en los

Jerez Zudelia

Jorge D Moreno

Ing. Agr. MIGUEL A. SABBADINI GERENTE C.A.F.I.

MINISTERIO de TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Agencia Territorial General Roca (R.N.)

meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.----------

CUARTO: El bono pactado por este acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje de incremento salarial dado por las empresas a cuenta de futuros aumentos y absorberá, hasta su concurrencia, cualquier aumento que el gobierno nacional instrumente con carácter remunerativo o no hasta la vigencia del mismo. ----------

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.----------

Con lo que terminó el acto siendo las 11:30 horas, firmado los presentes por ante los funcionarios actuantes que certifican. ----------

Claudia Ramirez Ruiz
Jefa A.T. Gral. Roca
ABOGADA
M.T.E. y S.S.

Ing. Agr. MIGUEL A. SABBADINI
GERENTE

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

JORGE S. MORENO

D CRISTOFANO PABLO A.
VOCAL TITULAR 1º
STIHMPRA - Secc. Cipolletti

EMILIO GERARDO DIAZ
SECRETARIO
Secc. Cipolletti - R.N.

Dra. ZARLENGA BRUNA V.
ABOGADA DNI 24.228.676
M. Fed. Tº120 Fº 560 - C.S.J.N. Leg. 2406
M.T.E.y S.S

STIHMPRA - Secc. Cipolletti
VAZQUEZ RENE MARCELINO
Pro-Tesorero

NICOLAS CERIA
ABOGADO
CAPN 1679 - Fº 043 - Tº III
C.S.J.N. Tº 111 - Fº 860
STJRN 3229 - Fº 3229

STIHMPRA - Secc. Cipolletti
ANTONIO BOBADILLA
Secretario General